RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 1903/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 346.039.

Asunción, 1 de noviembre de 2018

VISTO: El Informe de Evaluación del Comité de Evaluación constituido por Resolución N° 830/2018 de fecha 8 de junio de 2018, referente a **LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2018 - "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 346.039**, y la Providencia G.O.C. N° 149/2018 de la Gerencia Operativa de Contrataciones, de fecha 26 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Evaluación, Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la adjudicación es **POR EL TOTAL**, con ejecución plurianual; en la Modalidad de Contrato Abierto por cantidades mínimas y máximas, con vigencia a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019. **DURACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR: 12 (DOCE) MESES.**

Que, para la presente contratación se ha previsto en el PAC un monto de G. 25.000.000.- (guaraníes veinte y cinco millones), en el Sub Grupo de Gasto **260 – SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, para lo cual se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria de G. 2.100.000.- (guaraníes dos millones cien mil) para el Ejercicio Fiscal 2018, según CDP Nº 99/2018, quedando la vigencia de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe y en razón al Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/2003 en el cual se menciona... ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***...y la necesidad de realizar la contratación, para el **-"SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN"** y lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pudiendo proseguirse con los trámites para la adjudicación, si la Máxima Autoridad lo estima conveniente, y en virtud a lo estipulado en el ***Artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas. Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.*** **presente el precio evaluado como más bajo",** conforme a lo expuesto, y en razón de presentar la oferta que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar **la Contratación Directa Nº 12/2018 "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 346.039**, a la Empresa **G&B de Catalina Beatriz Almada con RUC 610403-7**, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, en base a las cantidades mínimas y máximas, por un monto máximo de G. 14.265.000.- (Guaraníes catorce millones doscientos sesenta y cinco mil) IVA Incluido, y un monto mínimo de G. 7.155.000.- (Guaraníes siete millones ciento cincuenta y cinco mil) IVA Incluido, con vigencia a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019. La Duración del Servicio a Contratar será de 12 (DOCE) MESES, siendo el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2018 de G. 2.100.000.- (guaraníes dos millones cien mil), según CDP Nº 99/2018, quedando la vigencia del contrato para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de dar cumplimiento al Artículo Nº 28 de la Ley Nº 2051/03 y si la máxima autoridad resuelve la adjudicación, solicita la promulgación de la Resolución respectiva.

Que, los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 1 de noviembre de 2018, Acta Nº 47/2018, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones.

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR la **Contratación Directa Nº 12/2018 "SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN" - ID Nº 346.039**, a la Empresa **G&B de Catalina Beatriz Almada con RUC 610403-7**, bajo la Modalidad de CONTRATO ABIERTO, en base a las cantidades mínimas y máximas, por un monto máximo de G. 14.265.000.- (Guaraníes catorce millones doscientos sesenta y cinco mil) IVA Incluido, y un monto mínimo de G. 7.155.000.- (Guaraníes siete millones ciento cincuenta y cinco mil) IVA Incluido, con vigencia a partir del 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019. La Duración del Servicio a Contratar será de 12 (DOCE) MESES, siendo el monto a ser aplicado al Ejercicio Fiscal 2018 de G. 2.100.000.- (guaraníes dos millones cien mil), según CDP Nº 99/2018, quedando la vigencia del

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

contrato para el Ejercicio Fiscal 2019 sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, conforme al Artículo 34 inciso c) ***" para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la Contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ANDRES MANUEL GUBETICH MOLLI
Presidente de la CONATEL
Res. Dir. N° 1903/2018

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel